



Esp-21

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO (BOLIVIA) Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Abog. Reymi Ferreira Justiniano, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución No. 046/08 de fecha 14 de julio del 2008 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2008, la UAGRM, al amparo del artículo 185 y 186 de la Constitución Política del Estado, es la institución responsable de la formación académica del Departamento de Santa Cruz- Bolivia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

**EXPONEN**

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

III.- Que la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Bolivia y España.

*[Handwritten signature]*

Justiniano

de Mc

Justiniano

Moreno



...../IIII Hoja 2 CONVENIO UAGRM – UGR/2008

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.-** Asimismo, se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Por lo que se refiere a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" cada Facultad, Dirección Universitaria o Centro de Investigación presupuestará los costos inherentes al desplazamiento de sus docentes, dando cumplimiento a la normativa interna para tal fin.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas universidades en planes de investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Cada una de las dos universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y postgraduados o alumnos de tercer ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

4

reira Ju  
TOR  
Gabri.

reira Jus  
TOR  
Gabri. Ren



.....// Hoja 3 CONVENIO UAGRM – UGR/2008

**CUARTA.-** Asimismo, cada una de las dos instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA.-** Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores e investigadores de ambas instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA.-** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

**SÉPTIMA.-** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.



....// Hoja 4 CONVENIO UAGRM – UGR/2008

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

**DÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**



**El Rector, RECTORADO**  
**Francisco González Lodeiro**

03 / NOVIEMBRE / 2008

**POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ  
MORENO**

**El Rector,**  
**Reymi Ferreira Justiniano**  
Santa Cruz- Bolivia, 29 de agosto de  
2008

